



Medidas Urgentes

Industria de los Eventos y Espectáculos

La **Industria de los Eventos y Espectáculos** contempla **Actividades empresariales, profesionales y artísticas** que abarcan una muy amplia cadena de valor, incluyendo la investigación, el diseño, la creación, la producción, la fabricación, la distribución, la comercialización, la comunicación y difusión, la logística, el alquiler, la instalación, el montaje, la exhibición y la formación, así como todos y cada uno de los trabajos relacionados con todos ellos. Además de los eventos y espectáculos más relacionados con la Cultura, se integra el **segmento MICE** (Congresos, reuniones, convenciones, exhibiciones/ferias y eventos), referido al **Turismo de Negocios y Eventos**.

[#Alertaraja](#) [#Hacemoseventos](#) es el **Movimiento de Unificación de la Industria de los Eventos y Espectáculos**, que aglutina a cientos de organizaciones entre federaciones, asociaciones, plataformas y movimientos participativos, y miles de empresas y profesionales, de todos los segmentos, y de los cientos de profesiones y disciplinas que formamos parte de esta industria. Una industria con profesionales y empresas con un impacto directo estimado de al menos el 3,8 del PIB español, creando alrededor de un total de **800.000 puestos de trabajo relacionados**, y que, por su **carácter transversal**, depende del sector de la **Cultura**, el **Turismo** y la **Industria**.

Es necesario dar **visibilidad a la alarmante situación** que estamos viviendo como consecuencia de la **crisis sanitaria**, con una **paralización generalizada de la actividad**, con una **tímida reactivación durante unos pocos meses**, **¡¡¡y de nuevo con grandes restricciones y limitaciones...NO PODEMOS TRABAJAR!!!** Fuimos los primeros en parar nuestra actividad y tenemos la certeza de que seremos de los últimos en volver a la normalidad, entendida esta como la **recuperación del 100% de los aforos**.

Si a esta **situación coyuntural alarmante** se suma la **histórica indefinición de la Industria** y la **falta de Reglamentación específica** en diferentes materias, se evidencian las muchas **carencias** que tenemos y la **precariedad** que arrastramos, desde los inicios y en toda la cadena de valor, ahora, al borde del colapso.

La enorme cantidad de negocios que han tenido que cerrar por verse incapaces de hacer frente a los gastos, los cuales siguen siendo los mismos aun a pesar de que la facturación e ingresos sean nulos, o prácticamente nulos, se juntan a otros tantos que, resistiendo como pueden, están **al borde de la ruina**, con unos niveles de endeudamiento tales que hacen inviable la continuidad en un corto plazo de cualquier estructura empresarial.

Existe un gran porcentaje de profesionales que, **autónomos** en un gran porcentaje y **trabajadores por cuenta ajena con contratos por obra y servicio**, no han tenido acceso a ningún tipo de prestación por males endémicos propios de la actividad, como son la intermitencia y la temporalidad, elementos sí reconocidos a los artistas.



Los más de 8 meses ya sin tener ingresos en muchos casos, llenos de incertidumbre y sin la certeza de un horizonte temporal, está poniendo serio **en peligro la supervivencia de cientos de miles de profesionales con sus respectivas familias, así como a las miles de empresas que forman parte del tejido productivo**. También muchos profesionales están emigrando a otros sectores por la imposibilidad de trabajar y por la falta de perspectivas, lo que está provocando la pérdida de talento y capital humano en toda la cadena de valor, que será muy difícil ya de recuperar (se cifra un descenso del casi 30% de afiliados en alta en actividades de creación artística, artes escénicas, espectáculos artísticos y actividades auxiliares).

Tras el trabajo institucional trazado por las Organizaciones más representativas del sector durante todos estos meses, al que se les sumaron distintos movimientos de participación ciudadana, y tras la sistemática solicitud de atención y gestiones realizadas, detallamos a continuación los **compromisos adquiridos por las Administraciones Públicas** en las reuniones celebradas con los representantes de la Industria de los Eventos y Espectáculos, y que son necesarios implementar de manera urgente con medidas concretas. De igual manera, exponemos el **resto de las medidas urgentes propuestas** por los representantes de todas estas Organizaciones.

Ha llegado el momento de **calendarizar y planificar las medidas para el rescate de las personas y de las empresas**, así como para la **reactivación progresiva de la actividad**, manteniendo una comunicación fluida y un trabajo coordinado con las Administraciones Públicas en todos los ámbitos territoriales para poder llevar a cabo las medidas necesarias a la mayor celeridad.

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
- Ministerio de Cultura y Deporte
- Ministerio de Trabajo y Economía Social
- Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
- Comunidades y Ciudades Autónomas (a través de las diferentes Consejerías y la FEMP)
- Municipios (a través de la Federación Española de Municipios y Provincias)

Las Administraciones Públicas deben **tomar conciencia** y considerar de forma inmediata la **Industria de los Eventos y Espectáculos** como **especialmente perjudicada y prioritaria** ante esta crisis, adoleciendo de una **elevada tasa de cobertura por ERTE y ceses de actividad, y una reducida tasa de recuperación de la actividad**, completamente **restrictiva y limitada (no llega al 10%)**, por una problemática de salud pública, que nada tiene que ver con nuestra voluntad.

Se hace imprescindible, por ende, la creación de una **ventanilla única** donde todas las empresas y profesionales puedan gestionar, tramitar y exponer su caso **cuando desde los cauces y mecanismos ordinarios no se dé respuesta o solución a las muchas casuísticas de problemáticas**, imposibilitando o demorando el acceso a prestaciones y/o subsidios de personas y empresas que ya se encuentran en circunstancias vulnerables, y sin posibilidad de dirigirse a ningún organismo o institución, porque nadie nos atiende.



Ya es una evidencia aplastante que la Industria de los Eventos y Espectáculos **tardará aún tiempo en reactivar su actividad**, entendida esta como la **recuperación del 100% de los aforos**, lo que hace aún más necesario la **colaboración e implicación** de las diferentes **administraciones públicas** en sus diferentes **ámbitos territoriales** para poder llevar a cabo la **implementación** de las diferentes **medidas** necesarias para garantizar la **supervivencia del tejido productivo y de toda la cadena de valor** de la Industria, cuyas pérdidas, y únicamente para el segmento de la música en directo, se estiman ya en más de 1.000 millones de euros, con un **impacto negativo en la economía del país superior a los 7.000 millones (datos facilitados por Es_Música – Federación de la Música de España)**.

Son miles los profesionales que a fecha de hoy, y tras más de 8 meses, no han podido acceder a ningún tipo de prestación o subsidio por problemas relacionados, sobre todo, con la **intermitencia de la actividad**, ya sean **trabajadores autónomos o trabajadores contratados por cuenta ajena**, con contratos por obra y servicio, e incluso alternando con altas en el **régimen especial de los artistas en espectáculos públicos** (Real Decreto 1435/1985). Muchos han ido agotando su derecho a la prestación por desempleo estos meses y no han podido acceder a otro tipo de prestaciones o subsidios, aun a pesar de llevar ya meses sin ingresos, y sin poder comenzar su actividad.

1º.- Desde el mes de mayo hemos venido realizando varias llamadas de atención para que se habiliten **herramientas** que permitan el **acceso a un subsidio (de coste cero por las circunstancias excepcionales del estado de alarma)** a todos los trabajadores que forman parte de la Industria de los Eventos y Espectáculos que **no han podido acceder a ninguna otra prestación o subsidio, o la han ido agotando. Trabajadores por cuenta ajena y trabajadores autónomos.**

Nuestra **actividad es intermitente**, razón por la cual muchos de nosotros no hemos podido acceder a otras prestaciones, pues las medidas que se han ido acordando obligaban, para tener acceso a ellas, estar trabajando en el momento de declararse el estado de Alarma (cotizando a la seguridad social el mismo 14 de marzo 2020, mes en el que, además, es cuando empezamos a prepararnos para la temporada alta coincidiendo con el período estival).

El pasado 3 de noviembre se aprueba el Real **Decreto 32/2020, de medidas sociales complementarias para la protección por desempleo y de apoyo al sector cultural**, y tras su estudio y análisis, realizamos las observaciones y propuestas detalladas en documento adjunto (Documento 1). Destacando que, tal y como está redactado, resulta **insuficiente** para la situación tan dramática que están atravesando ya decenas de miles de personas, pues la **cuantía** de la ayuda es sin duda una **muy baja**. Resaltando que existe en las dedicadas a los técnicos un grandísimo agravio comparativo con las medidas acordadas para los artistas y profesionales taurinos, y que **no incluye a todos esos trabajadores** que forman parte del resto del segmento de la Industria de los Eventos y Espectáculos, que no son propiamente cultura, pero que participan de los mismos condicionantes y problemáticas para poder reanudar las actividades o poder acceder a algún tipo de prestación o subsidio durante estos últimos 8 meses.



Cualquier medida, ya sean prestaciones de carácter contributivo o subsidios de carácter no contributivo, deben garantizarse hasta la **recuperación del 100% de los aforos**, momento en el que podremos decir que se habrá reanudado nuestra actividad.

No se trata de hacer comparaciones entre colectivos, pero precisamente por ello, **no pueden realizarse diferencias ante esta situación, insostenible ya y al borde del colapso**, que atraviesan muchísimas personas que llevan sin ingresos desde hace 8 meses, o que los han ido agotando como única fuente de ingresos.

El subsidio no atiende en ningún caso a los **autónomos intermitentes** que no reúnen los requisitos para acceder a la prestación extraordinaria por cese de actividad en cualquiera de sus prórrogas, por lo que, aun con este Real Decreto (RDL 32/2020), siguen estando fuera de cualquier tipo de prestación o subsidio. Estos autónomos no han podido acceder al resto de medidas aprobadas, en muchos de los casos por estar de baja por enfermedad, maternidad o paternidad, o no cumplir el mínimo de tiempo de alta de forma continuada o que, tras darse de baja al no tener previsión de poder ejercer su profesión desde el pasado marzo 2020, no han podido acceder a la prórroga del cese de actividad con la aprobación del RD 30/2020, de 5 de mayo, pues exigía estar en ese momento dado de alta, condición que en el momento de declararse el estado de alarma no era necesario.

La realidad es que el colectivo, tanto de artistas como técnicos y auxiliares de la Industria de los Eventos y Espectáculos, todos afectados por la intermitencia de la actividad, tienen **multitud de casuísticas en sus cotizaciones**, ya que a lo largo de un mismo año pueden pasar por tres regímenes diferentes: Régimen Especial de Trabajadores autónomos, Régimen General de la Seguridad Social (con contratos por obra y servicio, en muchos casos con contratos a tiempo parcial), y Régimen especial de los artistas en espectáculos públicos (RD 1435/1985). Habiendo optado a algunas de las prestaciones derivadas tras el estado de alarma, todas con cuantías muy bajas, pero incompatibles entre sí, lo que hace que el ingreso real en la unidad familiar sea realmente bajo o se haya ya agotado ya, lo que, tras 8 meses, está suponiendo un calvario para muchos profesionales.

Así, la única solución efectiva, como ya se ha reiterado en varias ocasiones, es la creación de una **ventanilla única** donde poder exponer y presentar todos esos casos especiales que necesitan de una atención específica por parte de las administraciones públicas, así como una cobertura especial al acreditar que no disponen de fuentes de ingresos o que los han ido agotando.

2º.- **Reconocimiento** de la **actividad** como **intermitente** y adopción de medidas legislativas referentes al régimen de cotización y protección social, permitiéndose la **obtención automática de prestaciones de desempleo** en cada **periodo de inactividad que sucede entre contrato y contrato** de trabajo una vez alcanzadas un número de horas mínimas.

- ❖ **Ventanilla única** donde cada profesional pueda presentar la justificación de su vida laboral de dos años anteriores para **demostrar su intermitencia y vinculación con el sector**, y así poder tener **acceso a prestaciones y al mantenimiento de “contador a cero”** y no vean consumido su derecho a prestaciones y/o subsidios durante el tiempo que duren las restricciones y limitaciones impuestas por las Administraciones Públicas en los diferentes ámbitos territoriales.
- ❖ **Desarrollo del Estatuto del Artista (con una nueva denominación al incluir a los profesionales técnicos y al resto de trabajadores de la cadena de valor) con URGENCIA** según lo establecido en el “Informe de la Subcomisión para la elaboración de un Estatuto del Artista” del Congreso de los Diputados de 2017, con la creación de un **Grupo de Trabajo donde participen expertos del sector**, incorporando todas las disciplinas técnicas y profesionales relacionadas y afectadas por las mismas condiciones y variables en el desarrollo de la actividad. Desde la aprobación del Real Decreto 17/2020, de 5 mayo, con las enmiendas correspondientes, deberían haber estado incluidos los profesionales técnicos y el resto de trabajadores de toda la cadena de valor, en las mismas medidas que ya se les confiere a los artistas, como la intermitencia laboral.
- ❖ Apoyo y colaboración para la negociación de un **convenio colectivo sectorial** a nivel estatal que regule las condiciones de trabajo y productividad entre empresarios y trabajadores, lo que conducirá inexcusablemente a la profesionalización del sector, y a tener en cuenta, entre otras cosas, la intermitencia de la actividad, la necesaria conciliación familiar y la protección a la maternidad.
- ❖ **Revisión del Real Decreto 1435/1985**, de 1 de agosto, por el que se regula la **relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos**, de forma que se incluyan todos los profesionales intermitentes del sector de los eventos y espectáculos.

3º.- Mantenimiento del “contador a cero” hasta que sea posible una **recuperación del 100% de los aforos (sin fecha determinada)**, de forma que **lxs trabajadores no vean consumido su derecho a prestaciones y/o subsidios**, y que los trabajadores que ya hayan consumido su prestación por desempleo tengan derecho a una prórroga de la misma, y quienes no la hayan percibido tengan derecho a ella, teniéndose en cuenta el **carácter retroactivo** de esta medida desde el **14 de marzo de 2020**.

4º.- **Prórroga de la prestación especial por cese de actividad a los trabajadores autónomos de la Industria**, hasta su reactivación con una **recuperación del 100% de aforos (sin fecha determinada, en ningún caso comentado en ninguno de los Reales Decretos)**, a los que continúan con su actividad paralizada o con una tímida reactivación, con **exención al 100% de la cuota del RETA**, y posibilidad de acceso **reduciendo el requisito** de la **disminución de ingresos** al 30% en relación con los mismos trimestres del año anterior. Cotización escalonada según días trabajados y facturación.

Artículo 13.2 a) 4º. RDL 30/2020: La comparativa del cuarto trimestre de 2020 con respecto al primer trimestre del 2020, para hacer el cálculo de la reducción de ingresos, no se acerca a la realidad y se debería comparar con el mismo trimestre del año anterior ya que la facturación en los distintos trimestres es variable en exceso (variable de estacionalidad e intermitencia).

Artículo 14.2 a). RDL 30/2020: En la prestación extraordinaria para autónomos de temporada deberían exigirse únicamente tres meses el haber estado de alta para causar derecho a la prestación, en lugar de cuatro meses, durante el periodo comprendido entre los meses de junio a diciembre de 2018 y 2019; esto es debido a que la temporada dura ese periodo de 3 meses por la concentración de espectáculos al aire libre que se realizan en la época estival. Esta prestación debe tener carácter retroactivo a la fecha de la declaración del estado de alarma del 14 de marzo de 2020.

Artículo 14.2 c). RDL 30/2020: En la prestación extraordinaria para autónomos de temporada se establece como requisito para causar derecho a la prestación el “no haber desarrollado actividad ni haber estado dado en alta o asimilado al alta desde el 1 de marzo al 31 de mayo 2020”. Esto carece de sentido y debe eliminarse, y detallar como fecha de conteo el 14 de marzo, momento en el que se declara el estado de alarma, ya que desde el 1 al 13 de marzo no estaba restringido el trabajo y, por tanto, muchos trabajadores se encontraban de alta en el régimen general, no pudiendo acceder a la prestación extraordinaria.

Existen también autónomos que no han podido acceder al resto de medidas aprobadas por estar de **baja por enfermedad, maternidad o paternidad**, y obtener el alta fuera de plazo de la solicitud marcada en el RD, por lo que se hace necesario una **Flexibilización del periodo de solicitud de la prestación por cese de actividad**, dada la imposibilidad de trabajar por prohibición de las Administraciones Públicas en fecha posterior al plazo de presentación establecida en decreto.

- ❖ Los aplazamientos en las obligaciones de pago con la seguridad social están suponiendo un problema para los trabajadores autónomos a la hora de solicitar el cese de actividad con el RD 30/2020, a través de algunas Mutuas de Accidentes de Trabajo, ya que, aunque un aplazamiento concedido implica estar al corriente de pago con la Seguridad Social, la realidad es que se están denegando los autónomos que tienen aplazamientos concedidos.

(*) Solicitud expresa y de manera urgente de una reunión con el Ministerio de Seguridad Social, para tratar lo relacionado con los trabajadores autónomos.

Son más de 8 meses ya, cuanto menos, los que llevamos viendo cómo los gastos (**cotizaciones de los trabajadores en ERTE, préstamos ICO, renting, leasing, créditos bancarios, préstamos personales vinculados a la actividad, impuestos, etc...**) nos ahogan cada mes sin poder obtener ingresos al tener la actividad completa o prácticamente paralizada por restricciones y limitaciones impuestas por las administraciones públicas en sus diferentes ámbitos territoriales; son 8 meses ya sin la adopción de medidas que garanticen la **descapitalización por pérdidas de las empresas y trabajadores autónomos**, siendo necesario de manera urgente e inmediata la adopción de las medidas señaladas a continuación para garantizar la supervivencia del tejido productivo de la Industria, teniendo en cuenta los **problemas** que la están comprometiendo:

- **Pagos periódicos** de las cuotas de los créditos, préstamos personales vinculados a la actividad, renting, leasing, etc... con normalidad **con apenas ingresos o ingresos nulos**, sin flexibilidad para suspenderlos o aplazarlos durante la pandemia. Uso de líneas de crédito para el pago de los impuestos y gastos ordinarios de las empresas y trabajadores autónomos.

La mayoría de las empresas, en un gran porcentaje quienes facilitan toda la infraestructura y logística para que los Eventos y Espectáculos puedan llevarse a cabo, realizan a principios de año **compras de cara a la inversión prevista para la temporada**, alcanzando niveles de endeudamientos ingentes, en algunos casos de más de 2 millones de euros, y con niveles de endeudamiento de más de 5 millones de euros, proporcionales a su nivel de facturación.

Se presenta estudio realizado por la Asociación Española de Agencias y Profesionales del Espectáculo (Acople), donde se presenta y se detalla la situación y problemas a los que se enfrentan sus más de 100 socios, donde se aprecia un nivel de endeudamiento de 11 millones de euros, extrapolable totalmente al resto de empresas que forman parte de la Industria.

<https://www.facebook.com/109904980698086/posts/191376942550889/?vh=e&d=n>

- Preocupación máxima del **consumo de los tiempos de carencia para comenzar el pago de los créditos ICO** muy próximamente, con una paralización generalizada de la actividad, y sin ingresos.
- **Pago de los seguros sociales**, en diferentes porcentajes, de los trabajadores que se encuentran en situación de ERTE, añadiendo la penalización y poca agilidad en caso de tener algún trabajo previsto y querer reincorporar para días puntuales a alguno/s trabajador/es, lo que pone en peligro la única fuente de ingresos de los trabajadores. **Costes fijos del 30% en las empresas sin actividad o sin apenas actividad.**

- **Pago de impuestos** relacionados con la actividad con normalidad (IRPF, IVA, ...), o solicitud de aplazamientos con el 3% de intereses, e incluso adelantando el importe de un “posible” beneficio en el ciclo económico 2020 con el Impuesto de Sociedades, absolutamente remoto.
- **Pago** con normalidad de los **impuestos** relacionados con la **flota de los vehículos de transporte**, actualmente parados o prácticamente parados.
- Pago con normalidad de **impuestos de naves, locales, almacenes, oficinas, etc...**, así como de alquileres, con la actividad paralizada o prácticamente paralizada

Ante esta situación, sin perspectivas a una reactivación progresiva, las administraciones públicas en sus diferentes ámbitos territoriales, deben poner YA sobre la mesa las medidas que van a garantizar que no se destruya el tejido productivo de esta Industria, tanto de las miles de empresas como de los cientos de miles de puestos de trabajo que dependen de ella, intermediando con los bancos para mejorar las condiciones para la amortización de la deuda, y con un **Plan de Flexibilización Fiscal, Medidas Laborales y Medidas Financieras** concretas.

Un gran porcentaje de empresas y autónomos se ven en la obligación de seguir pagando cuotas derivadas de créditos a entidades bancarias que ya no les conceden más moratorias, por lo que se hace necesaria la **intervención del Gobierno** para que toda empresa o autónomo que haya visto sus ingresos reducidos en más de 50% en comparación al mismo ejercicio del año anterior, pueda beneficiarse de **moratorias en TODOS sus créditos sin excepción, hasta la recuperación del 100% de los aforos**. Así, **carencia de un año de todo crédito bancario que produce descapitalización** a las empresas y autónomos, derivado del cese de actividad originado por la pandemia.

5º.- Plan de flexibilización fiscal hasta la reactivación de la actividad, entendida esta como la recuperación del 100% de los aforos:

- ❖ **Reducción del tipo impositivo y/o establecimiento de deducciones** en la **cuota del IRPF** para trabajadores autónomos y profesionales del sector desde su incorporación a la actividad, teniendo en cuenta la estacionalidad e intermitencia de su actividad, y hasta la reactivación de esta, entendiéndose como la **recuperación del 100% de los aforos**.
- ❖ **Reducción del tipo impositivo del Impuesto de Sociedades** para los ejercicios 2020 y 2021, y aplazamientos excepcionales sin garantías en deudas tributarias de cualquier cuantía, a 18 meses sin intereses. Exención para los mismos periodos del Impuesto sobre actividades económicas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles afectos al desarrollo de la actividad, así como tributos locales, tasas e impuestos especiales vinculados al desarrollo de la actividad empresarial. Devolución de los importes adelantados en previsión de no obtener beneficios en 2020, evitando la falta de liquidez de las empresas para poder hacer frente a los gastos ordinarios.

- ❖ **Equiparación de las deducciones fiscales** para la Industria de los Eventos y Espectáculos para las ya previstas **para el cine** aprobadas en el Real Decreto-ley 17/2020, del 5 de mayo.
- ❖ Valoración para la **revisión en el pago de impuestos en 2021 en caso de haber un ejercicio positivo tras varios negativos en 2020**, de forma que se dé un respiro a las empresas hasta ir recuperando poco a poco la actividad y los ingresos.
- ❖ **Aplicación del IVA reducido (10%) en los sectores vinculados** a la Industria Cultural, del Espectáculo y Turismo de Congresos, Reuniones, Incentivos y Eventos (MICE), como medida dinamizadora de la actividad y transitoria para compensar las restricciones de aforos, hasta la recuperación del 100%.
- ❖ **Moratoria en créditos ICO** hasta la reactivación de la actividad entendida como la recuperación del 100% de los aforos.
 - Valoración de la condonación de la deuda o parte de la deuda de los créditos ICO para aquellas empresas y trabajadores autónomos que, con la intención de sobrevivir durante unos meses, los solicitaron, no habiendo recibido ingresos durante estos 8 meses para poder hacerlos frente.
 - Prórroga de los plazos de carencia y de las cuotas y tiempos de amortización del crédito, al menos un año más.
 - Instrucciones claras a los bancos que están haciendo oídos sordos a las moratorias aprobadas y dejando pasar el tiempo hasta que se terminan los plazos.
 - Los préstamos ICO NO computarán como ayudas para el régimen de Mínimis respecto a las subvenciones extraordinarias de INAEM, que están actualmente en proceso de resolución, en su fase final, así como para las ayudas y subvenciones de las administraciones regionales y locales (coordinación URGENTE con el Ministerio de Hacienda para resolver esta problemática y evitar el bloqueo).

6º.- Articulación de mecanismos para el establecimiento de **ayudas y subsidios de manera urgente** a través de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y entidades municipales, y para toda la cadena de valor, tanto para **empresas** como **autónomos** que acrediten una **disminución del volumen de ingresos superior al 50% en relación con el ejercicio anterior, vinculadas o no a la inversión realizada en ejercicios anteriores y al nivel de endeudamiento.**

- ❖ **Bonificación de tasas e impuestos locales** (IBI, IAE, agua, basuras, alcantarillado, vados permanentes) hasta la recuperación del 100% de los aforos, correspondientes a los centros de trabajo, locales y espacios anexos a la actividad (locales de ensayo, almacenes, oficinas, garajes, naves,...).
- ❖ **Bonificación del Impuesto de vehículos de Tracción mecánica** para los vehículos de uso profesional.
- ❖ **Compatibilidad** para poder tener acceso a diferentes prestaciones, ayudas y subsidios en los diferentes ámbitos territoriales.
- ❖ **Ejecución inmediata** del pago de cualquier factura pendiente de 2020, así como cualquier subvención pendiente de 2019, así como el compromiso de pago durante el primer trimestre de 2021 de aquellas subvenciones aprobadas en 2020
- ❖ **Intervención de rescate**, articulado transversalmente por los diferentes ámbitos territoriales, para las **empresas afectadas por las cancelaciones totales de los Festejos Populares** ya que, por varias circunstancias (se adjunta Documento 3), son un segmento especialmente afectado dentro del sector:
 - ✓ El cese de su actividad comenzó en octubre de 2019 por su carácter específico de temporalidad e intermitencia.
 - ✓ Una gran mayoría de los trabajadores ya consumieron sus prestaciones en la temporada baja invernal, que se recupera de nuevo a partir del mes de abril, pero este año, además de no poder trabajar, no tienen derecho a la prestación por no haberse generado los periodos necesarios de cotización.
 - ✓ La incertidumbre durante todos estos meses por una posible reactivación progresiva de la actividad ha llevado a que los profesionales hayan intentado aguantar para poder sacar adelante sus empresas y sus carreras profesionales.
 - ✓ Índice de pérdidas del 100% y afectación generalizada de forma psicológica por la precariedad en la que se encuentra una gran mayoría después de tantos meses sin ingresos y con los mismos gastos.

- ❖ **Compensación económica por parte de las Administraciones Públicas locales**, a través de las partidas presupuestarias ya aprobadas y asignadas para Cultura durante el 2020, a los **contratistas de los servicios para festejos, verbenas, orquestas, y cualquier evento o espectáculo cultural cancelado en 2020 (indemnización del 50%)**, estableciendo los mecanismos necesarios que la compensación económica llegue en el mismo % a toda la cadena de valor. Establecimiento de cláusula de pago anticipado en caso de posponerse el espectáculo (30%), y cláusulas que justifiquen posibles anulaciones, cancelaciones o aplazamientos.

7º.- **Recuperación de los ERTE por fuerza mayor total** con exención del 100% de las cotizaciones en seguridad social, **hasta** que sea posible trabajar con el **100% de los aforos** y **mantener la prestación** de todo el personal afectado por un ERTE en el 70% de la Base Reguladora.

Y exoneración hasta el 100% de las cotizaciones de los trabajadores que continúen con sus actividades suspendidas entre el 01.10.2020 y el 31.01.2021. Debido a la intermitencia de la actividad propia del sector, no es posible una recuperación sostenida en el tiempo ya que las dinámicas de trabajo únicamente precisan de la reincorporación de trabajadores para escasos días, a la semana o al mes. Se hace muy necesario poder recuperar, fácil y ágilmente, las personas que se encuentran en ERTE para trabajos puntuales que vayan surgiendo a las empresas, no suponiendo penalizaciones en proporción a los que aún siguen si poder trabajar dentro del ERTE.

No es sostenible para el sector que se vaya aumentando el % del pago de las cotizaciones de las personas que aún no pueden reincorporarse con el paso de los meses, cuando los ingresos y la facturación no solo no son proporcionales, sino que, tras las restricciones y limitaciones impuestas por las Administraciones Públicas, son escandalosamente desproporcionadas.

8º.- **Adaptación específica de los instrumentos de regulación de empleo a la estacionalidad e intermitencia de la actividad propias de la Industria hasta** que sea posible trabajar con el **100% de los aforos**:

- ❖ **Simplificación del procedimiento establecido en la D.A. 1ª Anexo del RDL 30/2020**, de 29 de septiembre (III Acuerdo Social en Defensa del Empleo), para acreditar la **condición de empresa dependiente o integrante de la cadena de valor de un sector con una elevada tasa de cobertura y una reducida tasa de recuperación de actividad**, y flexibilidad para acreditar la actividad real y la dependencia indirecta de las empresas del sector respecto a las incluidas en los códigos CNAE.

En la mayoría de los casos ni la empresa ni el contratista (en muchos casos es la propia Administración Pública) dispone de los Códigos CNAE detallados en la D.A 1ª (se adjunta listado de los CNAE más habituales de la Industria en Documento 2), lo que complica la gestión para la tramitación de las prestaciones, y facilita que se sucedan situaciones indeseadas de revocación, o incluso la reclamación de ingresos indebidos a las personas trabajadoras.

Creación de ventanilla única donde cada empresa pueda acreditar su vinculación con el sector por cualquier medio de prueba admitido en derecho, sirviendo como ejemplo los mecanismos previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, donde a efectos de acreditar la solvencia técnica de los licitadores se posibilita la presentación de una relación de trabajos realizados en los últimos años, o la presentación de certificados de ejecución de trabajos similares realizados para entes públicos y empresas privadas, o la facturación de dos años anteriores.

Asimismo, para poder tener una **solución positiva a la problemática de concesión de ERTE** que, tras considerar el SEPE que su adjudicación no era correcta, procede a retirarle al trabajador el importe adjudicado en principio o a mantenerle el impago, sin recibir carta de pago o justificación alguna de por qué se considera que es indebido. Citas con el SEPE sin aparentes problemas, con la única solución de que se interponga una reclamación, la cual no tiene respuesta. Se hace necesario una ventanilla única donde poder dar respuesta a esta problemática por carácter especial para esta Industria.

- ❖ Necesidad de creación de varios Códigos nuevos dentro del **Grupo R (Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento)** de la **Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)**, añadiendo **actividades turísticas MICE (de reuniones y eventos)**, o de un **Grupo nuevo (Eventos y Espectáculos)**, con la finalidad de agrupar y clasificar todas las unidades productoras de esta amplia Industria, ligada directa o indirectamente a la cultura, los eventos, los espectáculos, la industria o el turismo.

Aunque el objetivo de los CNAE es obtener datos para conseguir cifras comparables y fiables de todos los países miembro de la Unión Europea para realizar estadísticas, la realidad es que durante esta crisis están utilizándose como criterio para el acceso a determinadas prestaciones, lo que pone en peligro, aún más, la supervivencia del tejido productivo al disponer de decenas de códigos CNAE diferentes y no tener varios, específicos, que aglutinen esta actividad económica. Desde otros países europeos la Industria de los Eventos y Espectáculos están reclamando la misma medida.

(*) Solicitud de manera urgente de una reunión con el Ministerio de Asuntos Económicos, para tratar lo relacionado con los CNAE de la Industria de los Eventos y Espectáculos.

9º.- **Reactivación inmediata** de las **agendas culturales y de eventos** de las **Administraciones Públicas en los diferentes ámbitos territoriales. Establecimiento de políticas de NO cancelación** de eventos y espectáculos que cumplan con todos los **protocolos de seguridad sanitaria y bajo una normativa homogeneizada para todo el territorio nacional**, sujetos a regulación normativa actualizada atendiendo a la situación actual, y bajo una efectiva tutela de cumplimiento por parte de las diferentes Administraciones Públicas.

- ❖ Los municipios, las Comunidades y Ciudades Autónomas deberán mantener y ejecutar las partidas presupuestarias destinadas a Cultura en 2020, y programar, desde ya, para 2021, planificando el desarrollo de la actividad bajo el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria. Se pueden aumentar las partidas presupuestarias para 2021 y compensar así la brutal caída de 2020.
- ❖ Apertura de un canal de comunicación del sector con los responsables de cultura de las Comunidades Autónomas y la FEMP para la Implementación y seguimiento de las medidas señaladas en el “Pacto para proteger la cultura local”, elaborado por la FEMP, así como para una revisión de las normas sobre contratación de espectáculos públicos por parte de las Administraciones Públicas locales y mejorar en la transparencia de estos contratos.
- ❖ Elaboración de un Plan específico para la cultura popular y los festejos, a través de una mesa de trabajo donde colaboren las asociaciones involucradas. Diseñado por el Ministerio de Cultura y ejecutada por la FEMP, dentro de las políticas tractoras donde se incluye la una necesaria una articulación de medidas específicas para la España despoblada.

Se adjunta propuesta de “Plan de Reactivación de los Festejos populares 2021” elaborada por CEVE – Coordinadora Estatal de la Verbena y el Espectáculos (Documento 4), como caso práctico piloto, donde se destaca la necesidad de incentivos económicos por parte de las administraciones provinciales y autonómicas, así como la necesidad de que las contrataciones estén condicionadas por una cláusula de indemnización (50%) en caso de suspensión por causa de fuerza mayor.

- ❖ Autorización para que las entradas a eventos y espectáculos sirvan como salvoconducto para asistir aun habiendo restricciones de movilidad entre zonas dentro del mismo municipio y provincia.

- ❖ NO se cancelarán eventos ni espectáculos que cumplan con los protocolos de seguridad. NO existirá arbitrariedad del ente público que deba conceder la licencia en los considerados eventos extraordinarios o multitudinarios.

Consenso para la aplicación de los reajustes de los aforos, equiparación de las salas de conciertos a espacios culturales y unificación de los protocolos de seguridad a seguir en la planificación, montaje, celebración y desmontaje de un evento o espectáculo. Creación de grupo de trabajo de expertos con personal técnico y en colaboración con el sector.

Necesidad urgente de normativa específica y homogeneizada a nivel nacional y para las Comunidades y Ciudades Autónomas para la reactivación de la actividad en contexto Covid19 en un marco de seguridad jurídica para todos los implicados. Incidiendo en que los % de aforos máximos permitidos y el límite máximo de asistentes se reajustarán para establecimientos y/o espacios cerrados y/o al aire libre según los tipos de uso, actividad y aforo autorizados en licencia, con un límite máximo de asistentes unificado a nivel nacional, así como, y muy importante, en base a las densidades de ocupación, del Código Técnico de la Edificación, por superficie útil; evitando el ya conocido agravio comparativo con otros sectores, establecimientos y/o espacios cerrados y/o al aire libre.

Necesidad urgente de normativa específica y homogeneizada en los Ayuntamientos, Comunidades y Ciudades Autónomas para los establecimientos que disponen de licencias y/o autorizaciones administrativas expresas con actuaciones en directo (sala de fiesta, café espectáculo, bar especial con actuación musical en directo, restaurante espectáculo, café concierto, o asimilables según la regulación autonómica), o en aquellos establecimientos y/o espacios cerrados y/o al aire libre que soliciten autorizaciones administrativas extraordinarias, que al menos las actuaciones en directo puedan celebrarse cumpliendo las medidas y limitaciones de manera homogeneizada, al igual que se está permitiendo o autorizando en el resto de establecimientos y/ espacios cerrados y/o al aire libre tan solo por disponer de diferente tipo de licencia o aplicación normativa diferente, teniendo en cuenta que los reajustes para adaptarse a las limitaciones de aforo y al porcentaje establecido en la normativa de aplicación de los diferentes ámbitos territoriales, deberían realizarse en función del cálculo fijado para ello por el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico SI3.

Aplicación de la **Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio**, cuyo objeto es *“establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, no resulten justificadas o proporcionadas”*.

Se facilita la Guía “Directrices y Recomendaciones para la celebración de Eventos y Espectáculos en contexto Covid-19”, realizado por profesionales del sector, cuyo objetivo es “proveer un marco que dinamice y reactive la conversación entre instituciones y organizadores de eventos para facilitar el desarrollo de los mismos en un entorno seguro de salud pública tanto para los artistas, técnicos y “staff” que trabajan en ellos, como para el público asistente”. También con el objetivo de “hacer sostenible el sector de los Eventos y Espectáculos, para que, tanto los Organizadores como las instituciones que deban autorizarlos, analicen conjuntamente la forma de celebrar estos eventos en los recintos que Comunidades Autónomas y Ayuntamientos gestionan en el territorio nacional, así como espacios que se explotan de forma privada”. <https://alertarojaeventos.com/download/418/>

- ❖ **Solicitud expresa de aclaración por parte del Gobierno sobre el “Pacto de Estado por la cultura”,** en términos de objetivos y entendiendo que ha de dotarse de presupuesto y que debe ser un crecimiento sostenible (se adjunta Documento 5. Manifiesto por un pacto de Estado por la Cultura).

Aclaración por parte del Gobierno del Plan de Recuperación, ya que contempla el destino de un 1,1% de las inyecciones económicas europeas a fondo perdido a la Cultura y el Deporte (cuando solo la Cultura supone el 3,2% de PIB), y el sector no tiene conocimiento sobre qué cantidades del citado porcentaje van a ser destinadas a la cadena de valor de la Cultura y como se podrá acceder a estos fondos. Es necesario y urgente aclarar cuanto antes estos términos ya que el sector está en una situación de precariedad y necesita urgentemente estos recursos para optar a su supervivencia.

- ❖ Solicitud expresa al Consejo de Ministros que de **forma urgente apoye y dé salida en forma de Ley a la Declaración de la Cultura como Bien Esencial,** la cual ha sido aprobada por unanimidad y remitida desde el Senado.

Recordamos la Resolución del Parlamento Europeo del 17 de septiembre, donde se considera a la cultura como “un sector estratégico para la Unión Europea, no solo por constituir una parte importante de nuestra economía, sino también por contribuir a la consolidación de sociedades democráticas, sostenibles, libres e inclusivas... al dinamismo de las sociedades...a reforzar el capital social de las sociedades, fomentar el bienestar...garantizar puestos de trabajo significativos para millones de europeos...”.

- ❖ **Participación de toda la cadena de valor del sector en la Campaña institucional #CulturaSegura,** que sensibilice y motive al público a volver a los eventos y espectáculos, así como hacer pedagogía de los cientos de profesiones y disciplinas de todas las personas trabajadoras, llegando, así, a concienciar al público de que cuando acude a los mismos está generando empleo para muchas personas, personas que ya han dejado de ser invisibles. Especial atención a las salas de conciertos, que es donde nace el talento, y que están en riesgo de desaparecer, lo que supondría un escenario desierto para la creación artística.

La campaña debe ir inexcusablemente vinculada a medidas concretas que la acompañen y que se implementen con urgencia. Sobre todo, el rescate de los muchos profesionales que, por el carácter intermitente de la actividad se encontraban fuera del sistema de la seguridad social; o que tras los sucesivos Reales Decretos se han quedado fuera por no haber cotizado un período de tiempo mínimo, o que tienen problemas con los ERTE y los ingresos indebidos sin cartas de pago. También el rescate de todas las empresas que forman parte del tejido productivo que están viendo cómo los gastos y los impuestos siguen siendo los mismos, se terminan los tiempos de carencia de los créditos ICO, no hay manera de pagar las facturas.

Se evitará que las comunicaciones puedan malinterpretarse o dar una mala imagen del sector, así como el uso de términos que puedan ser usados de forma tendenciosa y afecten a la imagen de #CulturaSegura.

Queremos mostrar nuestro compromiso de extender la campaña #CulturaSegura a #EventosSeguros".

- ❖ Creación de una **Mesa de Trabajo**, donde la Industria y sus profesionales, y en colaboración con las Administraciones Públicas en sus diferentes ámbitos territoriales puedan trabajar de manera conjunta en:
 - **Establecimiento de un Plan de Recuperación, Plan de Contingencias para 2021 y un Plan Estratégico para el sector.**
 - Análisis de los **Presupuestos Generales del Estado** para en función de lo que aporta el sector a la economía (**aportación de, al menos, el 3,2% del PIB**).
 - **Conocimiento de cómo se realizará el reparto de los 800 millones de euros** que se van a destinar al **Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia** donde la **Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora, y la Cultura** se posicionan dentro de las diez líneas tractoras de la economía española.
 - Vertebración del acceso a las ayudas europeas dentro de programas de transformación, digitalización y sostenibilidad, así como la creación de programas específicos de forma conjunta, para así saber cómo orientar dichos proyectos trabajando sobre los criterios para la asignación de estas, y poder presentar, por ende, un listado de posibles proyectos para que las empresas y autónomos puedan optar a estas ayudas para el 2021. Trabajo en común entre las Administraciones Públicas y la Industria para poder participar en las mesas que determinen los criterios para poder acceder a las mismas y que hagan posible la transformación y modernización de esta.